CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 100 DE 2024

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		**INVITACIÓN No.**	**111-2024**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO:**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG / RL JONH HENRY PAREDES CESPEDES**		
C.C. No.	93.391.432 de Ibagué	**NIT:**	900.335.352-0
DIRECCIÓN:	Urb. La Campiña Manzana 6 casa 6		
CIUDAD:	Ibagué – Tolima	**TELÉFONO:**	3114569241
EMAIL:	diradministrativo@megaong.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA Y CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, BAJO EL DOMINIO IBAL.GOV.CO, MANTENIMIENTO/ACTUALIZACION DEL SITIO: www.ibal.gov.co Y DESARROLLO/MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL (APP) QUE PERMITA A LOS CIUDADANOS REALIZAR TRAMITES DE FORMA DIGITAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÈIS PESOS MCTE ($149.862.826)**		
PLAZO:	**CINCO (5) MESES DE PLAZO DE EJECUCIÓN y UN PLAZO DE VIGENCIA DE DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación de la legalización y perfeccionamiento del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20240481 del 9 de Septiembre de 2024	**VALOR CDP:**	$149.862.826.00
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120202008: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la mismo fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG**, identificada con Nit N° 900.335.352-0 representada legalmente por el señor **JONH HENRY PAREDES CESPEDES**, en su calidad de representante legal, identificada

con cedula de ciudadanía 93.391.432 de Ibagué y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA Y CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, BAJO EL DOMINIO IBAL.GOV.CO, MANTENIMIENTO/ACTUALIZACION DEL SITIO: www.ibal.gov.co Y DESARROLLO/MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL (APP) QUE PERMITA A LOS CIUDADANOS REALIZAR TRAMITES DE FORMA DIGITAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: para el óptimo desarrollo del objeto contractual se requiere:

Descripción de las actividades a realizar:

1. **CERTIFICADO SSL, ANTIVIRUS, ADMINISTRADOR DE BACKUPS y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS MYSQL, MIGRACIÓN A NUEVO SERVIDOR, CORREOS ELECTRONICOS y SERVICIO DE HOSTING**

1.1. CERTIFICADO SSL

El contratista deberá instalar un certificado digital de pago que autentique la identidad del sitio web y permita una conexión cifrada. La conexión deberá poder ser entre navegador y servidor, servidor a servidor u otra red.

El certificado deberá usar algoritmos complicados para cifrar la información sensible transmitida a través de la red. De esta manera, todo el intercambio entre el cliente y el servidor permanece privado y protegido de los delincuentes web.

El sitio web deberá cargar con un icono de candado y HTTPS (Hypertext Transfer Protocol Secure); delante del nombre de dominio.

1.2. ANTIVIRUS - ANTIMALWARE

El contratista deberá instalar y configurar una solución de seguridad online que se especialice en proteger sitios web de diversas amenazas online. Este antivirus deberá contar con una tecnología avanzada que detecte y elimine malware, virus, troyanos y otros tipos de amenazas. La solución deberá analizar los scripts en tiempo real y reconocer los flujos de ejecución peligrosos.

1.3. ADMINISTRADOR DE BACKUPS

El contratista deberá realizar la administración de los BACKUPS, deberá Administrar las copias de seguridad y deberá contar con herramientas que permitan crear y administrar copias de seguridad de los datos de un sitio web, incluidos archivos, bases de datos y configuraciones

1.4. ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS MYSQL

El contratista deberá realizar la administración de las bases de datos y contar con herramientas que sean ampliamente utilizadas en entornos de desarrollo web , que proporcione una interfaz gráfica intuitiva que facilite la gestión de bases de datos, tablas, consultas y otros aspectos relacionados con MySQL. Asi como, monitorear el estado del servidor de la base de datos, el uso del disco, la memoria y el rendimiento de las consultas.

1.5. SERVICIO DE HOSTING Y MIGRACIÓN A NUEVO SERVIDOR

El contratista deberá Prestar el servicio de alojamiento o web hosting con un sistema de gestión de contenidos, el servicio de hosting deberá alojar el portal web de la entidad, con mantenimiento/actualización del sitio www.ibal.gov.co junto con toda la data existente y su crecimiento, al igual que los subdominios y aplicaciones existentes en el portal del IBAL

El contratista deberá realizar la migración del actual servidor a un nuevo servidor, con el objetivo de optimizar los procesos, tendrá un lapso de 24 horas la migración, esta migración se realizará un fin de semana después de mediodía, y el servidor deberá contar como mínimo con las siguientes características:

* SERVIDOR DEDICADO o VPS

* Disco duro 2x4TB Raid1.

* Sistema de archivos Zfs

* CPU Intel Xeon-D 2141I -8 Núcleos / 16 Hilos - 2.2GHz / 3GHz.

*RAM 32 GB

* Puerto de Red 1 Gbps

* Cuentas de Correo electrónico.

*Dirección Ip propia, compatible con IP V6

*Base de Datos MySQL.

*Estadísticas. Monitoreo de seguridad y actualizaciones regulares

*herramienta de administración de correos.

* Backups Diario últimos 5 días (Copias de seguridad automáticas.)

*Rapid Restore.

*Respaldo Diario del sitio web.

*Prevención de Intrusiones.

*Detección de intrusiones.

*Actualizaciones de S.O.

*Sistema de Gestión de Contenidos WORDPRESS.

*Actualizaciones de WORDPRESS.

*Monitoreo SenderScore.

*Monitoreo MXTools.

*Garantía de 99.6% de disponibilidad.

*Personal técnico calificado y tiempos de respuesta rápidos

*Opciones para actualizar fácilmente a medida que crezca el sitio web.

* Soporte para balanceo de carga y servidores escalables.

Firewall y DDoS Protection: Implementación de firewall y protección contra ataques DDoS para salvaguardar el sitio.

Certificados SSL/TLS: Provisión de certificados SSL para asegurar las comunicaciones entre el servidor y los usuarios.

1.6. CORREO ELECTRÓNICO.

El contratista deberá proveer una plataforma de correos corporativos para el dominio **@ibal.gov.co** durante la vigencia del contrato. Este servicio de correos electrónicos debe estar contenido dentro de plataformas robustas, que ofrecen una diversidad de aplicaciones que mejoran la productividad a los funcionarios de la empresa IBAL SA ESP Oficial.

Características esenciales a considerar:

- El contratista debe garantizar una cantidad de hasta 456 correos electrónicos disponibles para asignar.
- Suficiente espacio de almacenamiento por cuenta y archivos adjuntos, considerando el volumen de correos electrónicos que se migraran.

- El contratista debe proveer un conjunto de herramientas de productividad y colaboración en línea, las cuales debe de estar accesibles desde cualquier dispositivo con conexión a internet.
- El servicio debe incluir la configuración del dominio ibal.gov.co para los correos electrónicos.
- El contratista debe establecer los protocolos de seguridad necesarios para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los correos, como: Encriptación de datos en tránsito, Autenticación de dos factores, Protección contra spam, malware y phishing, filtros de antivirus implementados para proteger a los usuarios de amenazas, Planes de contingencia ante incidentes de seguridad, entre otros.
- El contratista deberá definir el proceso de migración de los correos electrónicos, contactos, calendarios y otros datos de las cuentas de cPanel a la nueva plataforma. Configurar los registros DNS para que los correos electrónicos enviados al dominio se enruten correctamente a la nueva plataforma. Establecer un plan de contingencia en caso de que surjan problemas durante la migración.

1.7. MANTENIMIENTO CORREOS ELECTRÓNICOS

- **Gestión del Almacenamiento:** Monitorizar y gestionar el espacio de almacenamiento para evitar problemas de capacidad.
- **Administración:** El contratista deberá proporcionar herramientas para auditar el acceso, gestionar usuarios y permisos, y generar reportes detallados sobre el uso del servicio. Asegurando un control total sobre el entorno, y asi garantizar la disponibilidad, seguridad y cumplimiento con las necesidades de la empresa IBAL SA ESP Oficial.
- **Protección contra Spam y Malware:** Mantener actualizadas las reglas y bases de datos de antispam y antivirus. E implementar soluciones de filtrado de correo para proteger las cuentas de correo electrónico no deseados y amenazas cibernéticas.
- **Monitoreo de Actividades Sospechosas:** Implementar sistemas de detección de intrusiones y monitorear y detectar actividades sospechosas, como intentos de acceso no autorizados o patrones inusuales de envío.
- **Análisis de Seguridad:** Realizar análisis periódicos de seguridad para identificar y mitigar riesgos. Asegurar que todas las comunicaciones de correo electrónico estén cifradas y autenticadas para proteger la privacidad de los usuarios.
- **Soporte Técnico:** Proveer soporte técnico a los usuarios finales para resolver problemas y responder preguntas. Soporte Técnico 24/7 Telefónico y/o en sitio
- **Revisión de Políticas:** Revisar y actualizar las políticas de uso y mantenimiento según sea necesario.
- Garantizar el funcionamiento de los correos electrónicos, asegurando que el servicio de correo electrónico esté disponible de manera continua y sin interrupciones. El contratista debe garantizar un tiempo de actividad superior al 95%.

2. SOPORTE TECNICO 24/7 TELEFÓNICO Y/O EN SITIO.

El contratista deberá realizar acompañamiento que incluya soporte técnico informático, asesoría y atención en tiempo real 24/7 para la solución de cualquier novedad presentada en la página web del IBAL, sus aplicativos, o las cuentas de correo electrónicos, de la mano de personal cualificado y con experiencia, capaz de abordar cualquier problema y encontrar la solución óptima en el menor tiempo posible.

Realizar monitoreo proactivo del servidor y servicios para detectar y resolver problemas antes de que afecten el servicio.

2.1. MANTENIMIENTO A APLICATIVOS

En la página del IBAL existen aplicativos usados por funcionarios de la empresa, estos al igual que la pagina requieren mantenimiento el cual podrá incluir:

- Modificación a la base de datos (Cambios en estructuras de las tablas) tanto de notificaciones, contratación como de control disciplinario.
- Actualización a consultas Web
- Actualización a código de acuerdo con los requerimientos normativos o planteados para mejorar la funcionalidad del aplicativo.
- Soporte Técnico 24/7 Telefónico y/o en sitio.
- Garantizar el mantenimiento de aplicativos como contratación, notificaciones, control disciplinario, incluyendo soporte técnico y modificaciones a la base de datos.
- Mantener la documentación técnica y de usuario actualizada, reflejando los cambios y mejoras realizadas en los aplicativos.
- Asegurar que todas las actualizaciones del código cumplan con las normativas y estándares de desarrollo aplicables, como las mejores prácticas de codificación y las normativas de seguridad.

2.2. El MANTENIMIENTO SITIO WEB IBAL:

- Actualización de los módulos por cambios normativos o componentes para mejorar la funcionalidad del sitio Web.
- Adición de opciones en los menus.
- Cambios en dimensiones o posicionamiento de algún módulo ó componente del administrador de contenido
- Apoyo en la actualización ó publicación de alguno de los contenidos (Artículos, imágenes, videos, etc.)
- Soporte técnico si alguno de los módulos ó componentes presentan fallas
- Soporte Técnico 24/7 Telefónico y/o en sitio.

- Mantener el WordPress actualizado a la última versión estable y Actualizar regularmente todos los plugins y temas utilizados en el sitio web para garantizar seguridad y funcionalidad.

3 HORAS DE DESARROLLO

El contratista deberá diseñar y desarrollar dentro de la página web de la entidad una plataforma que sea interactiva y permita a los usuarios del IBAL realizar consultas históricas respecto a la información propia de cada una de las matriculas que el usuario asocie bajo una cuenta, este sitio debe tener la característica de interoperabilidad con el sistema de información de la entidad, y debe ser diseñado acorde a los lineamientos normativos, técnicos y funcionales. Además, esta plataforma debe realizar el acoplamiento a las diferentes plataformas financieras con las que tiene algún vínculo con el IBAL.
Para esta actividad se presupuestan 200 horas de desarrollo. Dado que los desarrollos son a la medida del IBAL. Todos los desarrollos realizados serán propiedad del IBAL, Y el IBAL los podrá utilizar en cualquier proyecto a futuro.

4 DESARROLLO DE APP MÓVIL

El contratista deberá diseñar una APP para Aplicaciones iOS y Android, de usuario final para reporte de daños y presuntos fraudes en el acueducto o alcantarillado en los barrios de la cobertura del IBAL. Esta APP deberá contar con:

- pantallas de inicio de sesión mediante usuario y contraseña vía web.
- formularios públicos para el registro de reporte de daños en el acueducto o alcantarillado en los barrios de la cobertura del IBAL
- formularios públicos para el registro de reporte de presuntos fraudes en el acueducto o alcantarillado en los barrios de la cobertura del IBAL
- Sección para publicación de botones que direccionen a diferentes enlaces de sitios web, cinco (5) botones.
- Diseño de tema responsive para las aplicaciones móviles.
- Diseño de tema responsive para el administrador vía web.
- Los formularios para reportes de daños y presuntos fraudes contienen la opción de subir geo-localización
- Entrega de app bundles firmadas para cargar a tiendas (Android) y App Store (iOS).
- Publicación de aplicaciones en tiendas Play Store (Android) y App Store (iOS)
- Almacenamiento de la información (Hosting) durante la vigencia del contrato. para un máximo de 50 GB.
- Dominio durante la vigencia del contrato
- Certificado de Seguridad Digital (SSL)
- Protección DDoS mejorada
- Desarrollo de BACKEND en Laravel y FRONTEND en Angular/Ionic
- Licencia de uso durante la vigencia del contrato

- Acceso al área administrativa para descargar información reportada desde cualquier dispositivo conectado a internet vía web.
- Descarga de información reportada en formato Excel desde cualquier dispositivo conectado a internet vía web solo con usuario y contraseña de administrador

Además, el contratista será responsable de desarrollar y gestionar la aplicación móvil (APP), y esta deberá ser alojada en el mismo servidor contratado para la página web.

La administración conjunta de la página web y la APP deberá incluir:

- Actualizaciones: Asegurando que tanto la web como la APP se mantengan actualizadas con las últimas tecnologías y mejoras.
- Monitoreo de rendimiento: Supervisando constantemente el funcionamiento para detectar y resolver problemas antes de que afecten a los usuarios.
- Resolución de problemas: Proporcionando soluciones rápidas y efectivas ante cualquier inconveniente técnico.

Además, se garantizará soporte técnico y mantenimiento continuo para ambas plataformas.
Actualizaciones de seguridad: Protegiendo la integridad de los datos y la estabilidad del sistema.
Mejoras de funcionalidad: Incorporando nuevas características y mejoras para enriquecer la experiencia del usuario.
Atención a problemas: Respondiendo de manera oportuna a cualquier eventualidad.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÈIS PESOS MCTE ($149.862.826).**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES y UN PLAZO DE VIGENCIA DE DOCE (12) MESES,** conforme a lo contenido en el estudio de necesidad, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación de la legalización y perfeccionamiento del contrato

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante actas parciales y/o acta final de acuerdo al avance de la programaciòn aprobada por el supervisor, haciendo claridad que con el primer pago se cancelarà el servicio de hosting el cual tendra vigencia de un (1) año, actas que se tramitaràn previa presentación del informe escrito donde se especifique fechas de inicio y fechas de finalización de cada actividad y aprobación del supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista de todas las actividades realizadas del servicio. La constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas con visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, y sus modificaciones **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO. -** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 27 de diciembre de 2021. **PARAGRAFO SEXTO.** De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente contrato se deducirá en el primer pago. Las cuales corresponden a los siguientes porcentajes

- Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA
- Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Profesional Especializado III Gestión Tecnológica y de sistemas, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL

S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al tèrmino de ejecución contractual y seis (6) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por el (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas en la invitación a presentar oferta, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista está obligado al pago de las estampillas causadas con la suscripción del presente contrato, por lo tanto, de conformidad

con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal, el IBAL S.A. E.S.P., retendrá del primer pago que se realice al contratista, el valor correspondiente a las estampillas que se deriven del presente contrato. Los porcentajes a retener corresponden a los siguientes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA (si aplica), Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA (si aplica). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL retendrá del siguiente pago, por concepto de estampillas los porcentajes correspondientes al valor adicionado.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o

presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del contratista, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 e ISO 45001 de 2018.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.

b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO**: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-146 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA Y CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, BAJO EL DOMINIO IBAL.GOV.CO, MANTENIMIENTO/ACTUALIZACION DEL SITIO: www.ibal.gov.co Y DESARROLLO/MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL (APP) QUE PERMITA A LOS CIUDADANOS REALIZAR TRAMITES DE FORMA DIGITAL**", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas que se detallan a continuación, descritas en la oferta prestada la cual fue avalada por el comité evaluador y que hace parte integral del contrato:

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	TOTAL
		CODIGO	DESCRIPCION				
1	VPS AVANZADO 4 CON ANTIVIRUS, ADMINISTRADOR DE BACKUPS Y CERTIFICADO SSL	83151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	1 Año	$16.531.586	Exento de Iva	$16.531.586
2	PLATAFORMA ROBUSTA DE CORREOS CORPORATIVOS BAJO EL DOMINIO IBAL.GOV.CO	83159	Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	1 Año	$66.875.595	Exento de Iva	$66.875.595
3	200(DOSCIENTAS) HORAS DE DESARROLLO – MEJORAS AL SITIO WEB	83141	Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnológicas de la información (TI)	200 horas	$23.823.040	Exento de Iva	$23.823.040
4	SOPORTE TECNICO 7 DÍAS A LA SEMANA POR 24 HORAS DURANTE	83132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	1 Año	$14.293.824	Exento de Iva	$14.293.824

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 100 DE 2024

	12 MESES						
5	DESARROLLO DE APP MOVIL	83141	Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnológicas de la información (TI)	21 DIAS	$28.338.781	Exento de Iva	$28.338.781
VALOR TOTAL					**$149.862.826**		

2.- Prestar el servicio de alojamiento o web hosting con el sistema de gestión de contenidos WORDPRESS, por el término de un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.- Garantizar las características técnicas mínimas establecidas del bien a contratar durante un año, para el servicio de hosting, aclarando que la migración de los servicios y de la información debe realizarse en el primer mes de ejecución del contrato.

4.- Será deber del contratista cumplir con todos los ítems o actividades descritas en las características técnicas dentro de los plazos acordados entre el contratista y supervisor en la programación.

5.- Garantizar el mantenimiento del sitio web para cambios que tengan que ver con las siguientes actividades: Actualización de algún modulo o componente para mejorar la funcionalidad del sitio web, Cambios en dimensiones o posicionamiento de algún modulo o componente del administrador de contenido, Apoyo en la actualización o publicación de alguno de los contenidos (Artículos, imágenes, videos, etc), Soporte técnico si alguno de los módulos o componentes presentan fallas, Plan de contingencia, debidamente documentado y que hará parte integral de la propuesta, que le permita la continuidad de la página web www.ibal.gov.co, ante una falla que se llegara a presentar en el hosting relacionada con hardware o software, que le garantice al IBAL no tener interrupciones mayores a 120 minutos.

6.- Garantizar en el mantenimiento del aplicativo de contratación, notificaciones por aviso, control disciplinario, y los demás aplicativos desarrollados durante el plazo de ejecución de este contrato, cuando se lleguen a presentar: Realizar Modificaciones a la base de datos (Cambio en estructura de las tablas), actualización a consultas web, actualización del código de acuerdo con los requerimientos planteados para mejorar la funcionalidad del aplicativo, incluye soporte técnico, telefónico y en sitio de la solución.

7.- El contratista se compromete a cumplir oportuna y satisfactoriamente con cada una de las actividades descritas en su propuesta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir y a cumplir plenamente el desarrollo del mismo, así: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA Y CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, BAJO EL DOMINIO IBAL.GOV.CO, MANTENIMIENTO/ACTUALIZACION DEL SITIO: www.ibal.gov.co Y DESARROLLO/MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL (APP) QUE PERMITA A LOS CIUDADANOS REALIZAR TRAMITES DE FORMA DIGITAL"

8.- Suministrar una plataforma de correos corporativos para el dominio @ibal.gov.co durante el plazo acordado en la programación. Este servicio de correos electrónicos debe estar contenido dentro de plataformas robustas. El contratista deberá definir el proceso de migración de los correos electrónicos, contactos y otros datos de las cuentas de cPanel a la nueva plataforma.

9.- El contratista deberá garantizar la integridad de la información, evitando pérdidas o alteración de la misma al momento de realizar los procesos de migración, así mismo, no podrá entregar o utilizar las copias de respaldo para fines distintos al objeto del presente proceso contractual

10.- Permitir la administración integral por parte del Ibal de las cuentas de correo electrónico del dominio @ibal.gov.co (creación de cuentas de correo, cambios de cuota de correo, cambios de contraseña y eliminación de buzón, etc.). Proveer soluciones de alta disponibilidad y balanceo de carga para garantizar que el servicio de correo electrónico siga funcionando incluso en caso de fallo de hardware o software. Además proporcionar procedimientos para la recuperación de datos de correos electrónicos en caso de pérdida o daño.

11.- Implementar el esquema de seguridad necesarios, para los servicios desplegados y con esto evitar ataques cibernéticos a las bases de datos e información almacenada propiedad del IBAL, que puedan ocasionar perdida o modificación de la información. Es por ello, que se deben de realizar por parte del contratista pruebas de penetración periódicas para evaluar la seguridad del sistema, como sistemas que monitoreen el tráfico de red y detecten actividades sospechosas o maliciosas. Y mantener todos los sistemas actualizados con los últimos parches de seguridad y actualizaciones de software.

12.- Realizar copias de seguridad las cuales deben incluir todos los datos relevantes, como:

- Bases de datos: Todas las bases de datos asociadas al sitio web (WordPress, MySQL, etc.).
- Archivos: Todos los archivos del sitio web (imágenes, documentos, etc.).
- Correos electrónicos: Todas las cuentas de correo electrónico y su contenido.
- Configuraciones: Los archivos de configuración del servidor y las aplicaciones de la página web del IBAL www.ibal.gov.co y la data adicional que este almacenada dentro del hosting.

Periódicamente, el contratista debe realizar pruebas de restauración para verificar que las copias de seguridad son funcionales y que los datos pueden ser recuperados en caso de necesidad.

13-. En caso de cambio de hosting, se dará el acompañamiento adecuado en la migración cabe resaltar, que la migración va dirigida por el administrador de dominio. El contratista debe proporcionar un plan detallado de migración que incluya un cronograma, las actividades a realizar y los riesgos potenciales que se pueden presentar con esta actividad.

14-. El contratista debe adquirir y renovar los certificados SSL necesarios para el sitio web y todos sus subdominios. Esto implica seleccionar el tipo de certificado adecuado según las necesidades, y este debe cumplir con los estándares de seguridad establecidos por las autoridades de certificación y las organizaciones de estándares, y NO debe ser gratuito. El contratista debe monitorear la vigencia del certificado SSL y renovarlo antes de su expiración para evitar interrupciones en el servicio.

15-. El contratista deberá guardar confidencialidad exclusiva y total de los archivos, bases de datos e información en general, toda la información existente y futura que se pueda tener bajo este contrato. toda la información es de propiedad del IBAL y no podrá ser compartida a menos que el IBAL lo autorice por escrito.

16-. Proveer dos (2) capacitaciones, al personal sobre prácticas de seguridad de la información y protección de datos. Esta debe incluir módulos sobre phishing, manejo seguro de contraseñas, y prácticas de seguridad en el manejo de datos. Con el propósito de fomentar una cultura de seguridad dentro de la empresa IBAL, donde todos los empleados entiendan la importancia de proteger la información, en el entorno digital.

17-. Las demás requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento al objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado.

En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO**: En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2023, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos

personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Iván Alfredo Quesada Amaya – Secretario General

Proyectó: Diana R. Castro Idárraga – Profesional Jurídico